



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1372

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que en concordancia con la meta plan de *Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales* del plan de desarrollo en mención, la subdirección de las artes ha formulado el proyecto de inversión 7600 - *Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.* el cual tiene como objetivo específico *Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global.* Por esta razón, y para dar cumplimiento a dicha meta, la Gerencia de Arte Dramático ha diseñado en su plan estratégico la línea de acción **Ciudad de Saberes y Memoria** la cual se enfoca en la formación, generación, difusión y transmisión de saberes; en el conocimiento de las realidades culturales y de las prácticas artísticas y sociales en la ciudad, a través de encuentros intergeneracionales. De esta manera, el proyecto *“Laboratorio de Creación Colectiva y su aplicación”* contribuye también al desarrollo de esta línea de acción, con las actividades asociadas a la conformación de experiencias del sector de teatro y circo de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 1372

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Arte Dramático, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con único proveedor para atender las metas del proyecto 7600 - *Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas*, y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica, habida cuenta de que no existe personal de planta a quien le pueda ser asignada la realización de actividades de *apropiación de las prácticas artísticas y culturales*, de *generación y difusión del conocimiento* y de *gestión, innovación y emprendimiento* en el ecosistema teatral y circense de la ciudad.

Que dentro del proyecto de inversión, se plantea el fortalecimiento del sector del arte dramático en los procesos de generación y difusión del conocimiento, lo cual se puede lograr a través del posicionamiento del arte en diferentes espacios de la sociedad considerando que puede aportar de manera significativa a otros campos del conocimiento, siendo ésta una estrategia importante para la reactivación del sector, por lo tanto se considera que particularmente el proceso y metodología de creación colectiva creado e implementado por el Teatro la Candelaria es una herramienta potente para la aplicación de este conocimiento en procesos como el sector educativo, ya que efectivamente esta metodología aporta claramente al desarrollo de procesos colectivos y colaborativos, a posicionar la relación entre unos y otros, a revelar a través de procesos de improvisación y de análisis nuevas maneras de abordar el conocimiento, apoyando la construcción y apropiación colectiva del conocimiento a través de la experiencia individual y colectiva, permitiendo asimilar las experiencias metodológicas de una manera más creativa.

Que se considera necesario y pertinente realizar un laboratorio entre actores y actrices, maestros de teatro de las escuelas, y expertos de diversos entornos del sector educativo, así como la participación de investigadores teatrales y de la educación, donde se realice el *“Laboratorio de creación colectiva y su aplicación”* como un proyecto piloto para potenciar el diálogo entre diferentes campos del conocimiento como en este caso lo son el artístico y el educativo.

Que el **Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”**, adoptado mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

El Artículo 8° del Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020, dispone que la Subdirección de las Artes *“es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”*.

Por su parte el Artículo 11 del Acuerdo en comento, señala que la Gerencia de Arte Dramático, es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación del arte dramático.



RESOLUCIÓN No. 1372

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de las funciones propias de la Gerencia de Arte Dramático del IDARTES se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo con el Teatro La Candelaria, para la ejecución del proyecto *“Laboratorio de Creación Colectiva y su aplicación”*, acción institucional que busca impulsar a todos los sectores que conforman el campo del arte dramático y el circo en la ciudad mediante la apropiación de las prácticas artísticas y culturales, generación y difusión del conocimiento y gestión, innovación y emprendimiento, que promuevan el reconocimiento, el intercambio de saberes, en el marco de un Laboratorio en el cual confluye el sector artístico y educativo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que con base en las facultades constitucionales y legales, entre otras el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital No. 093 de 25 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, facultando en su artículo 20 a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía de Mayor de Bogotá D.C., expedir actos administrativos que ordenen restricciones y limitaciones para el uso de la infraestructura cultural, patrimonial, artística, recreativa y deportiva, así como el cierre de los programas a cargo de las entidades que integran el sector cultura.

Que así las cosas, resulta oportuna y conveniente para la Entidad adelantar un contrato de prestación de servicios con el **TEATRO LA CANDELARIA** con el fin de contar con dicho servicio que obedece al siguiente objeto: *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo al Teatro La Candelaria, para desarrollar actividades dirigidas a la creación, apropiación y gestión del conocimiento en pro del fortalecimiento del campo teatral y circense, en desarrollo del plan estratégico Bogotá Ciudad Teatral y Circense, conforme a lo requerido por el Instituto Distrital de las Artes.”*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirección de las Artes, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:



RESOLUCIÓN No. 1372

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
5258	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	1330116012100000 07600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$40.000.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con el **TEATRO LA CANDELARIA**, identificado con el NIT No. **860.021.405-1**, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar en calidad de proveedor exclusivo al Teatro La Candelaria, para desarrollar actividades dirigidas a la creación, apropiación y gestión del conocimiento en pro del fortalecimiento del campo teatral y circense, en desarrollo del plan estratégico Bogotá Ciudad Teatral y Circense, conforme a lo requerido por el Instituto Distrital de las Artes”*, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE incluido IVA** e incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
5258	Inversión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	1330116012100000 07600	1030100660 Fomento, apoyo y divulgación de eventos y expresiones artísticas, culturales y del patrimonio	\$40.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.



RESOLUCIÓN No. 1372

(23 - Dic - 2020)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 - Dic - 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID LILIANA ANGULO CORTES
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez- Profesional Especializado OAJ
Proyectó	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica